

CONSEJO ACADEMICO

Acuerdo No.01 del 16 de Febrero de 2007.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones 2773 de noviembre 13 de 2003; 3459 de diciembre 30 de 2003; y 3462 de diciembre 30 de 2003, relativas a los planes de estudio de los programas tecnológico por ciclos propedéuticos y de los programas profesionales de pregrado, impone la inclusión como factor de calidad indispensable del conocimiento y utilización de una segunda lengua para la formación de los estudiantes en competencias comunicativas.*
- B. Que el idioma Inglés es en la actualidad el lenguaje de comunicación universal y por consiguiente un complemento indispensable para la formación integral y el logro de niveles altamente competitivos por parte de los tecnólogos y profesionales que deben enfrentar y resolver los desafíos de la sociedad contemporánea.*

- C. *Que la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco propende por la formación integral de profesionales idóneos en las áreas de la Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración, desarrolladas en los programas de.: Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, tecnología en Sistemas de Información, Tecnología en Control de Calidad, tecnología en Producción Industrial, tecnología en Administración Financiera, Tecnología en Administración de Mercadeo, Tecnología en Administración Logística, Tecnología en Administración de Negocios Internacionales, Tecnología en Contabilidad Sistematizada.*
- D. *Que el artículo 111 del Reglamento Estudiantil ordena que para optar un título en la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, el estudiante deberá demostrar suficiencia en la lectura, comprensión y manejo del Idioma Inglés y faculta al Consejo Académico para reglamentar esta materia.*

ACUERDA:

ARTICULO 1º: *Reglamentar la capacitación de los estudiantes de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, en el conocimiento y utilización del Idioma Inglés, como un componente obligatorio de los planes de estudio en todos y cada uno de los programas tecnológicos y Universitarios.*

ARTICULO 2º: *Para el logro de esta capacitación en el conocimiento y utilización del idioma Inglés, los estudiantes deberán vincularse a las actividades académicas que programe la Institución en los períodos, horarios y condiciones generales que se determinen por la Decanatura o dirección de programa respectiva.*

ARTICULO 3º: *La aprobación satisfactoria de los niveles de formación en el dominio del Idioma Inglés que se establezca para cada programa, es requisito indispensable para obtener el título Universitario y de tecnólogo.*

ARTICULO 4º: *Los estudiantes que vayan a cursar primer semestre, deberán presentar un examen evaluativo de las competencias que tengan al iniciar su formación en la Institución, para efectos de determinar el nivel de dominio del Idioma Inglés y clasificarlos en el nivel que les corresponda. Tal evaluación será realizada por el Instituto Meyer u otra institución especializada que la Institución determine.*

ARTICULO 5º: *Los estudiantes que ingresaron a la Institución en el primer período de 2006 y en los período anteriores a éste que no hayan cursado los niveles de inglés correspondientes en sus períodos académicos, deberán cursar y aprobar, en forma obligatoria, los niveles de Inglés necesarios para que se les extienda la certificación de aprobación por parte del Instituto Meyer, dentro del lapso comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2007 y en los horarios que les sean indicados.*

ARTICULO 6º: *Los estudiantes que ingresaron y los que ingresen a la Institución a partir del segundo período de 2006, deberán cursar los niveles del idioma Inglés requeridos, obligatoriamente, a partir del segundo semestre del plan de estudio del programa en el que estén matriculados. Quien se sustraiga a este deber deberá realizar cursos vacacionales, en forma inmediata al semestre correspondiente, y asumir el costo económico.*

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 16 .días del mes de Febrero de dos mil siete (2007).

CLAUDIO OSORIO LENTINO

Presidente

ALEJANDRO DAGER OTERO

Secretario